



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-236-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-001-002-004-15**, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna a la **Dirección de Asuntos Juveniles**, y la **Delegación del Distrito Nueve (D-IX) de Managua**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Especial de Ingresos y Egresos del período dos mil trece de la Dirección de Asuntos Juveniles y, las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial de Ingresos y Egresos del período del año dos mil doce de la Delegación Distrito No. 9 de Managua. **b)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan que la Dirección de Asuntos Juveniles de la Policía Nacional, de un total de seis (6) recomendaciones objeto de seguimiento solamente ha implantado una (1) recomendación y cinco (5) están en proceso de cumplimiento, como se describe en el anexo I del Informe de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-236-16

examinado. Por su parte, se verificó que la Delegación del Distrito Nueve (D-IX), de la Policía Nacional tiene debidamente implantadas las ocho (8) recomendaciones objeto de seguimiento, para un porcentaje de cumplimiento del cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-001-002-004-15**, derivado del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna a la **Dirección de Asuntos Juveniles**, y la **Delegación del Distrito Nueve (D-IX) de Managua**; y, **II)** Remítase la Certificación de los resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos legales pertinentes, como aplicar en su totalidad y en el plazo perentorio de noventa (90) días las recomendaciones en proceso de cumplimiento, pues de lo contrario se procederá a establecer la responsabilidad que en derecho corresponde. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novcientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior